

ORD.: G.R. Nro.

0007

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite convenio de Proyecto que Indica.

PUERTO MONTT, 04 ENE 2022

DE : CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

A : RODRIGO CARRASCO ARATA
DIRECTOR
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

Adjunto remito a usted, Resolución Afecta Nro. 158 de fecha 20 de diciembre 2021 y Convenio fecha 05 de noviembre 2021, con toma de razón por parte de la Contraloría General el 31 de diciembre 2021, que aprueba convenio, con la siguiente iniciativa:

***“CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN
TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE” CÓDIGO BIP 40031184-0.***

Saluda atentamente de Usted.




CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL (S)

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. AFECTA N°

158

PUERTO MONTT,

20 DIC 2021

V I S T O S:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 05 de noviembre de 2021, celebrada entre este Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "CORFO-CAPACITACION APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0;
- b) El certificado N°337 de fecha 08.07.2021 del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$699.800 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resolución;
- c) La Resolución Nro.138/21.09.2021 de la SUBDERE, tomado razón con fecha 25.10.2021, mediante la cual se aprueba un monto de M\$2.000 para el programa indicado anteriormente;
- d) El oficio Nro.E159820/2021 de fecha 26.11.2021 de la Contraloría Regional, mediante el cual representa la Resolución 137/08.11.2021;
- e) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- f) Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 y Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, y;
- g) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

R E S U E L V O:

1.- **APROBAR**, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 05 de noviembre de 2021, celebrado entre este Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "CORFO-CAPACITACION APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Puerto Montt, a 05 de noviembre de 2021 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ, cédula de identidad N° 9.351.493-9, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" o "CORE"; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO" o "Institución receptora", representada, para estos efectos, por el Director Regional de Los Lagos, don RODRIGO CARRASCO ARATA, cédula de identidad N° 8.674.300-0, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, calle Antonio Varas N° 590, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: OBJETO.

Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0, al cual se denominará indistintamente el "Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de proyectos o programas de promoción del turismo, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. En Sesión Ordinaria Nº 13-21, de fecha 08-07-2021, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado Nº 337, aprobó un monto de M\$ 699.800.- (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos) para el Programa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0.

2º. De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3º. Conforme lo faculta la Ley Nº 21.289, ya citada, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido el presente convenio.

4º. Según lo dispuesto en la Ley Nº 21.289 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el Nº 1, está en condiciones de suscribir con la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

TERCERO: En virtud de las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente, con el fin de que ésta ejecute el Programa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0, individualizado en el Nº 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, y la aplicación de ellos por parte de CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0", los que se resumen a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar la reactivación económica y fortalecer las capacidades de emprendimiento, innovación y capital humano para la construcción de un "Modelo de Desarrollo Territorial" basado en el Turismo de Naturaleza y Agricultura Sustentable, en Patagonia Verde.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Apoyar la reactivación económica o el inicio de un nuevo emprendimiento, recuperando o mejorando el potencial productivo y la gestión de MIPYMES, en el marco de la coyuntura sanitaria, otorgando financiamiento para el desarrollo de competencias y capacidades, inversión y capital de trabajo.
2. Mejorar la competitividad y acelerar el emprendimiento disminuyendo la incertidumbre en la toma de decisiones críticas para el éxito de los participantes, en materia de agricultura sustentable y su encadenamiento productivo con el sector turismo, cerrando el círculo comercial (productor - consumidor Final) en el Territorio.
3. Mejorar la competitividad de un conjunto de MIPYMES, por medio de la prospección, difusión y transferencia de conocimientos, para el aumento productividad, empleo y sostenibilidad de su estrategia de negocios en el ámbito productivo, económico, social y ambiental.
4. Fortalecer el capital humano desarrollando capacidades y habilidades para el emprendimiento e innovación en el Territorio, con foco en Turismo y Agricultura Sustentable, gobernanza, cadena de valor, imagen de marca y gestión del destino, en un contexto de sustentabilidad.

QUINTO: La entrega de los recursos, por parte del Gobierno Regional a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, deberá efectuarse de acuerdo con el programa de caja que se señala en la cláusula siguiente y al avance efectivo en la ejecución del Programa.

Estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, por lo tanto, serán manejados por ésta en una cuenta complementaria de fondos en administración.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa es la suma de M\$699.800. (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMAS	M\$ 699.800
CONSULTORÍAS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
MTOMADO RAZÓN	

Conforme lo establecido en la cláusula quinta precedente, la transferencia de la Caja 1 asciende a la suma de M\$ 2.000.- (dos millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$1.486.
CONSULTORÍA	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 514.

la Caja 2 asciende a la suma de M\$ 371.640.- (trescientos setenta y un millones seiscientos cuarenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez presentada la rendición cuentas de la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presupuesto del Gobierno Regional, el avance efectivo del Programa y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$367.414.
CONSULTORÍA	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 4.226.

La Caja 3 asciende a la suma de M\$326.160. (trescientos veintiséis millones ciento sesenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez presentada la rendición de cuentas de la caja 2, la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presupuesto del Gobierno Regional, el avance efectivo del Programa y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$320.000.
CONSULTORÍA	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 6.160.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y ésta se extenderá hasta el cumplimiento de la última de las obligaciones contenidas en él, esto es, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no invertidos, si ello correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades contempladas en este convenio podrán realizarse dentro del plazo de 24 meses, contados de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional será la suma de hasta M\$ 699.800. (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 451, por la vía de Transferencia de Capital, durante los años 2021, 2022 y 2023 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Gobierno Regional en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República, según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, podrá, dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previa autorización escrita del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al Programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y, en todo caso, en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30, de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir una rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señalada.

Atendido lo anterior, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transferían. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles administrativos para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la institución receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la institución receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no invertidos, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación por oficio y

mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones, el que considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución receptora estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles administrativos de recepción del Informe Final comunicará a la institución receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el GORE comunicará a la institución receptora, dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y, en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación de los correspondientes actos administrativos, los que deberán cumplir con el trámite de control previo de legalidad, si así lo establece la normativa aplicable.

En caso de no ejecutarse el Programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por su incumplimiento, junto con exigir la restitución de los fondos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La institución receptora deberá restituir los recursos dentro de los 30 días siguientes desde que el GOBIERNO REGIONAL se lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador Regional, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don **RODRIGO CARRASCO ARATA**, para actuar en representación de CORFO, consta en el Acuerdo de Consejo N° 2.841, de 2014, ejecutado por la Resolución Afecta N° 86, de 8 de octubre de 2014, de CORFO, que delega en los sus Directores Regionales, las facultades para aprobar y suscribir convenios de transferencia de recursos, que sean financiados total o parcialmente con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, con los Gobiernos Regionales, en representación de la Corporación y previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo, y en Resolución TRA N° 58/271/2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo en la Región de Los Lagos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

RODRIGO CARRASCO ARATA
DIRECTOR
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/LMB/CPB

2.- **TRANSFERIRSE** un monto de **M\$699.800** (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, Ítem 03, Asign. 451, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas de la Iniciativa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0, del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponde para el año 2021 la suma de M\$2.000 (dos millones de pesos), el saldo se imputará al Subt. e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

ALEJANDRO MACIAS ESSERDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

TOMADO RAZÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Puerto Montt, a 05 de noviembre de 2021 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ, cédula de identidad N° 9.351.493-9, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N° 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" o "GORE"; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO" o "Institución receptora", representado, para estos efectos, por el Director Regional de Los Lagos, don RODRIGO CARRASCO ARATA, cédula de identidad N° 8.674.300-0, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, calle Antonio Varas N° 590, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETO.

Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE"**, Código BIP 40031184-0, al cual se denominará indistintamente el "Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales**, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a Instituciones cuyas presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de proyectos o programas de promoción del turismo, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

La **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del Programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados a éste, la cual estará compuesta por profesionales del **GORE**, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la **División de Fomento e Industria**, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos; y la **División de Presupuesto e Inversión Regional**, a través de su **Departamento de Inversión**, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos entregados.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. En Sesión Ordinaria N° 13-21, de fecha 08-07-2021, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado N° 337, aprobó un monto de M\$ 699.800.- (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos) para el Programa **"CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE"**, Código BIP 40031184-0.

2°. De conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3°. Conforme lo faculta la Ley N° 21.289, ya citada, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido el presente convenio.

4°. Según lo dispuesto en la Ley N° 21.289 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

~~#~~
INUTILIZADA



TERCERO: En virtud de las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente, con el fin de que ésta ejecute el Programa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0, individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, y la aplicación de ellos por parte de CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE", Código BIP 40031184-0", los que se resumen a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar la reactivación económica y fortalecer las capacidades de emprendimiento, innovación y capital humano para la construcción de un "Modelo de Desarrollo Territorial" basado en el Turismo de Naturaleza y Agricultura Sustentable, en Patagonia Verde.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Apoyar la reactivación económica o el inicio de un nuevo emprendimiento, recuperando o mejorando el potencial productivo y la gestión de MIPYMES, en el marco de la coyuntura sanitaria, otorgando financiamiento para el desarrollo de competencias y capacidades, inversión y capital de trabajo.
2. Mejorar la competitividad y acelerar el emprendimiento disminuyendo la incertidumbre, en la toma de decisiones críticas para el éxito de los participantes, en materia de agricultura sustentable y su encadenamiento productivo con el sector turismo, cerrando el círculo comercial (productor - consumidor final) en el Territorio.
3. Mejorar la competitividad de un conjunto de MIPYMES, por medio de la prospección, difusión y transferencia de conocimientos, para el aumento productividad, empleo y sostenibilidad de su estrategia de negocios en el ámbito productivo, económica, social y ambiental.
4. Fortalecer el capital humano desarrollando capacidades y habilidades para el emprendimiento e innovación en el Territorio, con foco en Turismo y Agricultura Sustentable, gobernanza, cadena de valor, imagen de marca y gestión del destino, en un contexto de sustentabilidad.

QUINTO: La entrega de los recursos, por parte del Gobierno Regional a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, deberá efectuarse de acuerdo con el programa de caja que se señala en la cláusula siguiente y al avance efectivo en la ejecución del Programa.

Estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, por lo tanto, serán manejados por ésta en una cuenta complementaria de fondos en administración.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa es la suma de M\$699.800. (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$ 688.900.
CONSULTORÍAS	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 10.900.

Conforme lo establecido en la cláusula quinta precedente, la transferencia de la **Caja 1** asciende a la suma de M\$ 2.000. (dos millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$1.486.
CONSULTORÍA	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 514.

La **Caja 2** asciende a la suma de M\$ 371.640.- (trescientos setenta y un millones seiscientos cuarenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez presentada la rendición cuentas de la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presupuesto del Gobierno Regional, el avance efectivo del Programa y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$367.414.
CONSULTORÍA	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 4.226.

La **Caja 3** asciende a la suma de M\$326.160. (trescientos veintiséis millones ciento sesenta mil pesos), la cual se hará efectiva una vez presentada la rendición de cuentas de la caja 2, la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presupuesto del Gobierno Regional, el avance efectivo del Programa y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	M\$320.000.
CONSULTORÍA	M\$ 0.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 6.160.

~~INUTILIZADA~~

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y ésta se extenderá hasta el cumplimiento de la última de las obligaciones contenidas en él, esto es, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si ello correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades contempladas en este convenio podrán realizarse dentro del plazo de 24 meses, contados de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional será la suma de hasta M\$ 699.800. (seiscientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al subítem 33, ítem 03, Asig. 451, por la vía de Transferencia de Capital, durante los años 2021, 2022 y 2023 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Gobierno Regional en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República, según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, podrá, dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previa autorización escrita del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al Programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y, en todo caso, en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30, de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir una rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señalada.

Atendido lo anterior, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles administrativos para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la institución receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la institución receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el Programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria del GORE, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados desde la fecha de recepción. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles administrativos para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la institución receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones, el que considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución receptora estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles administrativos de recepción del Informe final comunicará a la institución receptora la aprobación del mismo a las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el GORE comunicará a la institución receptora, dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y, en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si tuere el caso.

~~INUTILIZADA~~

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación de los correspondientes actos administrativos, los que deberán cumplir con el trámite de control previo de legalidad, si así lo establece la normativa aplicable.

En caso de no ejecutarse el Programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por su incumplimiento, junto con exigir la restitución de los fondos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La institución receptora deberá restituir los recursos dentro de los 30 días siguientes desde que el GOBIERNO REGIONAL se la solicite.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador Regional, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del IRICEL, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don **RODRIGO CARRASCO ARATA**, para actuar en representación de CORFO, consta en el Acuerdo de Consejo N° 2.841, de 2014, ejecutado por la Resolución Afecta N° 86, de 8 de octubre de 2014, de CORFO, que delega en los sus Directores Regionales, las facultades para aprobar y suscribir convenios de transferencia de recursos, que sean financiados total o parcialmente con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, con los Gobiernos Regionales, en representación de la Corporación y previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo, y en Resolución TRA N° 58/271/2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo en la Región de Los Lagos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


RODRIGO CARRASCO ARATA
DIRECTOR
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS


GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL


PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/CWR/EGB/CAB/CP



~~INUTILIZADA~~

